

21 de febrero de 2018

Señores Accionistas de
Enel Generación Chile S.A.

Presentes

Ref: Opinión sobre Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Enel Generación Chile S.A. anunciada por Enel Chile S.A.

Señores accionistas:

En relación a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (la “**OPA**”) comunicada por Enel Chile S.A. (“**Enel Chile**” o la “**Oferente**”), que tiene por objeto adquirir las acciones ordinarias, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de Enel Generación (“**Enel Generación**” o la “**Sociedad**”), hasta el 100%, que sean de propiedad de los accionistas minoritarios de ésta, considero que es una oportunidad beneficiosa para los accionistas de la Sociedad por las razones que señalo más adelante.

Para fundamentar la opinión anterior y para dar cumplimiento al artículo 207 letra c) de la Ley número 18.045 de Mercado de Valores (“**Ley de Mercado de Valores**”) y demás normativa aplicable, vengo en emitir el siguiente informe (“**Informe Individual**”).

Hago presente a los señores accionistas que el contenido de éste Informe Individual no debe ni puede considerarse, ya sea directa o indirectamente, como una invitación, sugerencia, propuesta o recomendación, para vender o no las acciones de Enel Generación, ya sea en la OPA, o en alguna otra circunstancia. Lo anterior, debido a que el presente Informe Individual no es suficiente como para efectos de formarse un criterio razonado respecto a la decisión de vender o no sus acciones en Enel Generación. Además de esta opinión, se debiera considerar por cada uno de los accionistas la información comunicada tanto al mercado como a la Sociedad, buscar asesoría para estudiar las distintas consecuencias que implicaría la venta de sus acciones en la OPA, y analizar las circunstancias personales de cada uno, ya sea en el ámbito legal, financiero, tributario, personal o cualquier otro ámbito que pueda afectar su decisión.

Todo lo indicado precedentemente tiene por finalidad que los señores accionistas puedan tomar aquella decisión que se ajuste de mejor manera a los intereses personales de cada uno de ellos.

1. Relación con el controlador de Enel Generación y con el Oferente

- i. Fui elegido director de Enel Generación en la Junta Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 27 de abril de 2016.
- ii. La designación anterior contó con el voto favorable y determinante de Enel Chile, controlador de Enel Generación.

- iii. Fui elegido como presidente del Directorio y de la Sociedad en Sesión de Directorio que tuvo lugar el 28 de abril de 2016.
- iv. De acuerdo a lo señalado por el artículo 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, en Sesión de Directorio de 28 de agosto de 2017, declaré tener interés en el proceso de reorganización social denominado “Proyecto Elqui” (la “**Reorganización**”).
- v. En la actualidad no soy dueño de ninguna acción de Enel Generación, ni de Enel Chile, ya sea directa o indirectamente.

2. La Reorganización

La Reorganización se encuentra conformada por las etapas que se describen a continuación, las cuales dependen de que la OPA sea declarada exitosa:

- i. Fusión
- ii. OPA
- iii. Aumento de Capital
- iv. Modificación de Estatutos de Enel Generación

Si bien la OPA es una etapa esencial para llevar a cabo la Reorganización, respecto de la OPA en particular, no tengo especial interés en ella distinto de mi interés como director de Enel Generación.

3. Antecedentes de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones

- 1) El aviso de inicio de la OPA, y el prospecto que tiene los términos y condiciones de la OPA (el “**Prospecto**”), fueron publicados por Enel Chile con fecha 15 de febrero de 2018.
- 2) Se informaron a la SVS dos hechos esenciales, de fecha 28 de agosto y 26 de octubre, ambas de 2017, en la cual se da cuenta que la OPA corresponde a una etapa esencial para que la Reorganización se pueda llevar a cabo.

4. La OPA

1) Finalidad de la OPA

De acuerdo a lo manifestado por el Prospecto, el Oferente pretende adquirir hasta el 100% de las acciones y los *American Depositary Shares* (“**ADS**”) emitidos por Enel Generación que no sean de propiedad de Enel Chile (la “**Oferta**”), a un precio de \$590 (quinientos noventa pesos) por acción (el “**Precio**”).

2) Forma de Pago de la OPA

El Prospecto señala que se pagará el Precio en dinero a aquellos accionistas que decidan vender sus acciones de Enel Generación a través de la OPA, de la siguiente forma:

- El 40% del Precio en dinero que los accionistas de la Sociedad reciban, deberá destinarse a la suscripción de acciones de primera emisión de Enel Chile, porcentaje que será imputado directamente al pago del precio de suscripción de las nuevas acciones de Enel Chile.
- El 60% del Precio será pagado en dinero efectivo a los accionistas de Enel Generación en la fecha de pago establecida en el Prospecto.

5. Aumento de Capital de Enel Chile

- Para efectos de entregar acciones de primera emisión a los accionistas de Enel Generación que decidan vender sus acciones en la OPA, Enel Chile ha aprobado en Junta Extraordinaria de Accionistas con fecha 20 de diciembre de 2017, un aumento de capital (el “Aumento de Capital”).
- Una vez finalizado dicho período, el remante de acciones que no hayan sido adquiridas por los accionistas de Enel Chile, serán entregadas a los accionistas de Enel Generación que decidan vender sus acciones en la OPA.

6. Modificación de los estatutos de Enel Generación

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 2017, se acordó por los accionistas que la Sociedad deje de estar sujeta a las disposiciones contenidas en el Título XII del Decreto Ley 3.500 de 1980, eliminando todas las limitaciones y restricciones correspondientes, incluyendo, pero no limitado a, la consistente en que una persona no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto de Enel Generación (la “Modificación de Estatutos”), y cuya efectividad se encuentra asimismo condicionada a la declaración de éxito de la OPA.

7. Condiciones suspensivas y copulativas de éxito de la OPA

- (a) Que se hayan recibido aceptaciones de la OPA por un número tal de acciones de Enel Generación, que le permita a Enel Chile alcanzar, luego de finalizada la OPA, más de un 75% de las acciones de Enel Generación, formando parte de tales aceptaciones el compromiso de los accionistas de Enel Generación de destinar un 40% del Precio en dinero que reciban a suscribir acciones de primera emisión de Enel Chile;
- (b) Que al término del período de suscripción preferente aplicable al Aumento de Capital, queden disponibles un mínimo de nuevas acciones de Enel Chile, las cuales se destinarán, en todo o en parte, a ser entregadas a los accionistas de Enel Generación que vendan sus acciones en la OPA de conformidad con los términos y condiciones de la misma;
- (c) Que como consecuencia de (i) las aceptaciones recibidas por la OPA y, consecuentemente, el número de nuevas acciones de Enel Chile que deban ser suscritas por los accionistas que decidan vender sus acciones en la OPA, y (ii) la relación de canje de la fusión por incorporación de Enel Green Power Latin

CR

America S.A. (“**Enel Green Power**”) en Enel Chile (la “**Fusión**”); Enel S.p.A. no pierda en ningún momento su condición de controlador de Enel Chile, debiendo mantener en todo momento una participación superior al 50,1% de las acciones con derecho a voto de Enel Chile;

- (d) Que no exista fallo o resolución que tenga por objeto, o demanda, acción o proceso, judicial o administrativo, que se encuentre pendiente y del que razonablemente pueda esperarse la consecuencia de: (i) prohibir o impedir materialmente la Fusión; o (ii) imponer limitaciones materiales a Enel Chile para ejercer todos los derechos de propiedad sobre los activos de Enel Green Power que sean asignados a Enel Chile en virtud de la Fusión; o (iii) imponer limitaciones a Enel Chile para continuar desarrollando u operando uno cualquiera de los proyectos de propiedad de Enel Green Power; y en general cualquier otra acción de un tribunal, superintendencia, servicio u otra autoridad competente que resulte en cualquiera de las consecuencias indicadas en los numerales (i) a (iii) anteriores;
- (e) Que no exista fallo o resolución que tenga por objeto, o demanda, acción o proceso, judicial o administrativo, que se encuentre pendiente y del que razonablemente pueda esperarse la consecuencia de: (i) prohibir o impedir materialmente la materialización de la OPA; (ii) imponer limitaciones materiales a Enel Chile para adquirir algunas o todas las acciones de Enel Generación incluyendo cualquier restricción material respecto de la Modificación de Estatutos de Enel Generación (ésta se señala más adelante); o (iii) imponer limitaciones materiales a la posibilidad de Enel Chile de efectivamente ejercer todos los derechos de propiedad sobre las acciones de Enel Generación, incluyendo el derecho a votar esas acciones, y en general cualquier otra acción de un tribunal, superintendencia, servicio u otra autoridad competente que resulte en cualquiera de las consecuencias indicadas en los numerales (i) a (iii) anteriores; y
- (f) Que no haya ocurrido un cambio material adverso en Enel Generación. Para estos efectos, se entenderá como cambio material adverso, cualquier evento, hecho o circunstancia que resulte o cause un efecto material adverso sobre los negocios, propiedades, activos, obligaciones, resultados u operaciones de Enel Generación, cuya materialidad y exclusiones serán determinados más adelante, de modo objetivo.

Las condiciones precedentes podrán ser renunciadas en cualquier momento por Enel Generación.

8. Opinión Individual

Considero que aquellos accionistas de la Sociedad que decidan vender sus acciones en la OPA, podrán obtener los siguientes beneficios:

- La Fusión entre las sociedades Enel Chile y Enel Green Power, podría conllevar favorables sinergias al grupo Enel, simplificándose asimismo la implementación de

estas sinergias, lo cual sería provechoso para los accionistas de Enel Generación que se incorporen como accionistas de Enel Chile en virtud de la OPA.

En efecto, la combinación de compañías de generación convencional y renovables tiene la ventaja de capturar las oportunidades de crecimiento significativos a mediano y largo plazo que brindan las Energías Renovables No Convencionales, manteniendo la seguridad y estabilidad que significa la capacidad base de energía térmica e hidráulica. En las últimas licitaciones reguladas y no reguladas, las tecnologías de Energías Renovables No Convencionales han demostrado ser más competitivas que las convencionales, dado su bajo costo marginal de producción, costos de inversión decrecientes, rápida instalación y posicionamiento favorable a ojos de las comunidades. Sin embargo, en este último tiempo la regulación ha dado énfasis a la necesidad de estabilidad del sistema, seguridad de suministro y capacidad de almacenamiento para balance energético y de potencia, materias en donde las energías convencionales aún superan a las Energías Renovables No Convencionales. En mi opinión, la combinación de tecnologías complementarias crea una compañía más robusta operacional y comercialmente.

- La combinación de pago del Precio de la OPA en caja y acciones de Enel Chile permite potencialmente a los accionistas de Enel Generación capturar parte del valor generado por la transacción y al mismo tiempo obtener un premio porcentual por sobre el valor de mercado actual de Enel Generación.
- El Precio de la Oferta, de \$590 por acción, se ajusta a aquellos valores que prevalecen en el mercado.
- El Precio de la Oferta se encuentra dentro de los rangos señalados por los evaluadores independientes designados por el Directorio y el Comité de Directores de la Sociedad, Banchile Asesorías Financieras S.A. y Asset Chile, respectivamente, y representa un premio de 20,7% sobre el precio de Enel Generación antes del anuncio de la operación. Por su parte, el precio de las acciones de Enel Chile a ser entregadas como parte de la operación se encuentra en el rango bajo determinado por los evaluadores independientes de Enel Chile
- El Precio de \$590 por acción contenido en la oferta es superior a la cotización bursátil a esta fecha, lo cual implica un premio con respecto al precio de mercado.


9. Conclusión.

Teniendo en cuenta lo señalado en el presente Informe Individual, y que la OPA se enmarca dentro de un complejo proyecto de reorganización, el cual debe ser analizado detenidamente por cada uno de los accionistas que estén considerando vender sus acciones de Enel Generación, creo que la OPA constituye una oportunidad favorable para los accionistas que decidan vender sus acciones en la Sociedad.

Como señalé anteriormente, existen una serie de beneficios esperables a los que podrán acceder los accionistas que decidan vender sus acciones de Enel Generación, parámetros económicos que demuestran que la OPA es efectivamente favorable.

Sin embargo, reitero que, además del presente Informe Individual, cada accionista debe considerar la información comunicada al mercado, a la Sociedad, las opiniones emitidas por sus asesores, y toda aquella circunstancia particular que le pueda afectar. Una vez integrados estos criterios de decisión en su totalidad, confío en que cada accionista se formará un juicio de inversión razonado, y que tomará la decisión más conveniente para su propio interés.

Atentamente,



Giuseppe Conti
Presidente Directorio
Enel Generación Chile S.A.